



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2026/595

Código Documento
SSS1AI00L0

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0P35 052C 4T00 4466 06LK



D^a ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Examinado el expediente de referencia se dicta resolución en base a los siguientes:

HECHOS

En el marco delimitado por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de julio de 2014, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

Visto que se ha considerado conveniente por esta Presidencia efectuar la convocatoria y concesión de subvenciones a Ayuntamientos para equipamientos en Centros Socioculturales y de personas mayores, año 2026.

Visto el informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La actividad a desarrollar por la Diputación Provincial consiste en la disposición dineraria con cargo a sus presupuestos a favor de entidades que cumplan los requisitos a los que se refiere el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia (BOP 9 de julio de 2014). En consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el contenido en la citada norma.

Segundo.- Dentro de los tipos de subvenciones recogidos en el artículo 15 de la citada Ordenanza, la presente es la contemplada en su apartado 2 "subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva", cuyo procedimiento viene establecido en el artículo 16 a 18 de la citada Ordenanza.

Tercero.- El artículo 16.1 dispone que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciara de oficio mediante resolución del órgano competente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de las facultades que me otorga el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local,

RESUELVO



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2026/595

Código Documento
SSS1AI00L0

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0P35 052C 4T00 4466 06LK



PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Ayuntamientos para equipamientos en centros Socioculturales y de personas mayores ejercicio 2026 que se incorpora al expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende a 70.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria nº 43.23104.76201.102

TERCERO.- Disponer la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, unida como Anexo a este Decreto, y en la Web provincial.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2026/595

Código Documento
SSS1AI00L0

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0P35 052C 4T00 4466 06LK



Anexo

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA EQUIPAMIENTOS EN CENTROS SOCIOCULTURALES MUNICIPALES Y DE PERSONAS MAYORES, AÑO 2026.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones para el ejercicio de 2026, en régimen de concurrencia competitiva, a Ayuntamientos de la provincia de Palencia de población inferior a 20.000 habitantes, para financiar el equipamiento en Centros socioculturales municipales.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 2 del objetivo 10 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Reducción de las desigualdades, tratando de potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integran en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026 de la Diputación Provincial de Palencia, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos para el equipamiento en centros sociales.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de **70.000,00 euros**, consignada en la aplicación 43.23104.76201.102 del presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2026.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional de crédito, con un máximo de 12.000,00 €, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

3.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los Ayuntamientos de la provincia de Palencia de población inferior a 20.000 habitantes, para sí mismos o sus entidades locales menores. En ningún caso podrán ser beneficiarias las entidades locales menores.

No podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los Ayuntamientos incluidos en el Plan de Actuación Integral del área funcional de Vega Valdavia relacionados en Anexo a la presente convocatoria, únicamente en lo que al equipamiento tecnológico especificado en el apartado 2 de la



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2026/595

Código Documento
SSS1AI00L0

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0P35 052C 4T00 4466 06LK



Base Quinta se refiere (equipamientos audiovisuales, telecomunicaciones, acceso a internet, etc.), sí pudiendo ser beneficiarios del resto de equipamientos relacionados en la citada base.

Los beneficiarios deberán disponer de la financiación necesaria para realizar la actuación cuya subvención solicite. A tal efecto, deberán acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente en su presupuesto.

4.- GASTOS/ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

1. Serán gastos subvencionables los destinados al equipamiento de locales y dependencias donde se ubiquen Centros de personas mayores y socioculturales municipales destinados a la realización de actividades de ocio, cultura y participación de dicho colectivo u otros sectores de la población del municipio, que se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y la fecha de finalización del plazo de justificación.
2. En ningún caso será subvencionable el equipamiento de bibliotecas municipales.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Ayuntamientos que en el año 2025 hubiesen obtenido subvención:
 - Sin ayuda: 5 puntos.
 - Entre 1€ y 300€: 4 puntos.
 - Entre 301€ y 600€: 3 puntos.
 - Entre 601€ y 900€: 2 puntos.
 - Entre 901€ y 1.200€: 1 punto.
 - Más de 1.200€: 0 puntos.
2. Por el tipo de equipamiento solicitado, según permita un mayor uso y calidad de los servicios de atención a las personas mayores y a la población en general (hasta 5 puntos):

TIPO DE EQUIPAMIENTO	PUNTOS
Equipamientos audiovisuales, telecomunicaciones, acceso a internet	5
Mobiliario básico (mesas, sillas, etc.)	3
Servicios de calefacción y climatización	2
Otros equipamientos	1

3. Por la población usuaria del recurso en la localidad donde radique la instalación.
 - Entre 0 y 500 habitantes: 5 puntos.
 - Entre 501 y 1.000 habitantes: 4 puntos.
 - Entre 1.001 y 1.500 habitantes: 3 puntos.
 - Entre 1.501 y 2.000 habitantes: 2 puntos.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2026/595

Código Documento
SSS1AI00L0

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0P35 052C 4T00 4466 06LK



- Más de 2.001 habitantes: 1 punto.

4. Por la necesidad y utilidad social del equipamiento a realizar, valorándose:

- Espacio preferentemente utilizado para la realización de actividades sociales abiertas promovidas por Ayuntamiento o Diputación de Palencia: 5 puntos.
- Espacio preferentemente utilizado para la realización de actividades de entidades sin ánimo de lucro: 3 puntos.
- Otros usos recreativos o convivenciales: 1 punto.

Como resultado de la valoración se establecerá un orden de prelación de todas las solicitudes de mayor a menor puntuación asignada. En caso de empate tendrán preferencia aquellos Ayuntamientos que hayan recibido menor cuantía de subvención en convocatoria del anterior ejercicio y, en segundo término, aquellos Ayuntamientos con menor número de habitantes en la localidad donde radique la instalación.

6. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

1. Se financiará como máximo, el 70% de la cuantía del equipamiento, hasta un máximo de 2.450 €, asumiendo el Ayuntamiento el 30% restante. En ningún caso la cuantía concedida será superior al importe solicitado.
2. Se determinarán los importes a subvencionar mediante la aplicación de los siguientes porcentajes sobre el presupuesto solicitado, en función del número de puntos obtenidos en aplicación de los criterios señalados en la Base Quinta de la convocatoria y con los límites señalados en el punto anterior:
 - 70% a solicitantes que obtengan entre 17 y 20 puntos.
 - 60% a solicitantes que tengan entre 12 y 16 puntos.
 - 50% a solicitantes que tengan entre 8 y 11 puntos.
 - 40% a solicitantes que obtengan entre 4 y 7 puntos.
 - Sin financiación: menos de 3 puntos.

No serán consideradas aquellas partidas del presupuesto presentado que no tengan que ver con el objeto de la subvención.

La Diputación de Palencia no queda vinculada con las cantidades que figuren en el presupuesto o facturas presentadas. Si estima que dichas cantidades son abusivas o existe gran disparidad en su coste en comparación con otras solicitudes análogas, se podrá acordar conceder la subvención por el coste estimado tomando como consideración precio medio de mercado u otro criterio técnico según el tipo de equipamiento.

7. PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES.

Los interesados deberán presentar una solicitud en el registro telemático de la Diputación de Palencia, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el apartado "Subvenciones



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2026/595

Código Documento
SSS1A100L0

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0P35 052C 4T00 4466 06LK



y ayudas” de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (INFORMACIÓN PÚBLICA/Subvenciones y Ayudas/SERVICIOS SOCIALES). El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda, en caso contrario no será admitida ni procederá subsanación de defecto alguno.

El plazo para la solicitud de las ayudas será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo.

La cuantía del gasto para el que se solicite subvención no podrá ser inferior a 500 €.

A la solicitud, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Certificado acreditativo, expedido por el Sr. Secretario del Ayuntamiento, de la titularidad municipal del local donde se pretenda realizar el equipamiento o, en caso de no ser propietario, documento que acredite la posesión que ostenta el solicitante, de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, con la seguridad social y con la Diputación Provincial de Palencia y de existencia de crédito adecuado y suficiente en su presupuesto para realizar la actuación cuya subvención se solicita.
- b) Memoria explicativa de los equipos que pretendan adquirirse (Modelo 0), con:
 1. Dirección y uso preferente de la instalación.
 2. Nº de habitantes empadronados en la localidad donde radique la instalación.
 3. Cuantía obtenida con el mismo objeto en el año 2025.
 4. Presupuesto detallado, especificando los objetos financiados, indicando precio unitario y características de cada elemento.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, indicados en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, presentase su solicitud



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2026/595

Código Documento
SSS1AI00L0

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0P35 052C 4T00 4466 06LK



presencialmente, la Diputación requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica.

8. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

La instrucción del expediente será realizada por el Área de Servicios Sociales.

La resolución le corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos e informe de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Juventud, Igualdad y Familias, que actuará como órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, con indicación de la puntuación otorgada a cada beneficiario, importe subvencionado y cuantía a justificar, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la resolución contendrá, en su caso, una relación ordenada de todas las solicitudes, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas que, cumpliendo con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito fijado en la convocatoria, con objeto de que, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y se hubiera liberado el crédito suficiente en la aplicación correspondiente, se pueda acordar la concesión de subvención siguiendo el orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Transcurrido el mismo se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.

La concesión de las subvenciones se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

9. ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA AYUDA.

Si en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2026/595

Código Documento
SSS1AI00L0

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0P35 052C 4T00 4466 06LK



Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

10. PUBLICIDAD.

En toda la publicidad que se derive de las ayudas concedidas, el beneficiario hará constar la colaboración de la Diputación de Palencia.

11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Serán obligaciones de los beneficiarios en la presente convocatoria:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o ejecutar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- Las actuaciones deberán de estar finalizadas antes de la finalización del plazo de justificación.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación Provincial de Palencia.
- Comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.
- Justificar ante Diputación de Palencia la aplicación de los fondos percibidos y proceder a su reintegro en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Hacer constar, en toda la información, promoción o publicidad de la actividad objeto de subvención la colaboración de la Diputación de Palencia.

12. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo máximo para la justificación de la subvención finalizará a los **dos meses** de la publicación de la resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia. **Independientemente de la fecha de publicación de dicha resolución, este plazo nunca será superior a la fecha de 30 de octubre de 2026.**

La justificación se realizará a través del Registro telemático de la Diputación Provincial de Palencia, conforme al formulario electrónico del procedimiento **“Justificación de la subvención”** -



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2026/595

Código Documento
SSS1AI00L0

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0P35 052C 4T00 4466 06LK



Ayuntamientos y otras entidades públicas” habilitado en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Palencia (<https://sede.diputaciondepalencia.es/>) situado en el catálogo de procedimientos electrónicos en el grupo **ASUNTOS GENERALES**.

El certificado electrónico con el que se realice la presentación de la justificación deberá corresponder al beneficiario de la subvención.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, y en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva y la existencia de crédito adecuada, la Sra. Presidenta podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud del beneficiario. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada con una antelación mínima de siete días hábiles al de finalización del plazo de justificación.

13. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

La justificación de la subvención se realizará según lo dispuesto en las presentes bases, en las bases de ejecución del presupuesto anual de la Diputación y Ordenanza General de Subvenciones, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1.- Solicitud de abono, suscrita por el Alcalde/sa, dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de la cuenta corriente en la que se haya de efectuar la transferencia junto con la declaración responsable firmada por el Alcalde/sa de que se ha realizado íntegramente la actividad para la que se solicitó la subvención, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Catálogo de procedimientos / Asuntos generales / 4- Justificación de la subvención – Ayuntamientos y otras Entidades Públicas).

2.- Certificado expedido por el Secretario de la Entidad Local con el visto bueno del Alcalde/sa del reconocimiento de las obligaciones y de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social (**Modelo B-II**) disponible en el apartado “Información/Ficheros anexos” del procedimiento electrónico “Justificación de la subvención - Ayuntamientos y otras entidades públicas” del catálogo de procedimientos de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Palencia (<https://sede.diputaciondepalencia.es/>).

Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Art. 13 y 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones).

En este sentido, de conformidad con el Artículo 27.3, apartado 6, de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia, para el caso de subvenciones otorgadas a Administraciones públicas, las certificaciones expedidas por la Agencia Tributaria y la Seguridad Social se podrán sustituir por una declaración responsable, siendo suficiente la presentación de un certificado del órgano competente, que indique que la Entidad se encuentra al corriente de las obligaciones con ambos organismos.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2026/595

Código Documento
SSS1AI00L0

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0P35 052C 4T00 4466 06LK



Para el cobro del 100% de la subvención concedida, deberá justificarse la totalidad del importe a justificar. En cualquier caso, un porcentaje de incumplimiento superior al 40% de la cuantía a justificar será equivalente al incumplimiento total.

Si la justificación se realiza por importe inferior a la cantidad a justificar, se abonará la parte proporcional de la subvención que corresponda, es decir, se minorará el importe de la subvención en idéntica proporción.

14.- REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN A ENTIDADES BENEFICIARIAS Y SANCIONES.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el **requerimiento adicional** de la justificación a las Entidades beneficiarias por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación **fuera de plazo** de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes **sanciones**:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, que quedará demorado hasta la resolución del expediente sancionador correspondiente.

En el momento de resolución del expediente sancionador, se determinará el importe de la cuantía que habrá que retener en concepto de sanción al ordenar el pago.

15.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención. Será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Palencia.

16.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS.

1.- De acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la revocación o cancelación total de la subvención concedida y la



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2026/595

Código Documento
SSS1AI00L0

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0P35 052C 4T00 4466 06LK



obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Un porcentaje de incumplimiento superior al 40% de la cuantía a justificar.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.

2.- Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.

17.- IMPUGNACIÓN Y ACUERDO DE CONCESIÓN.

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

DISPOSICIÓN FINAL. - Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 de 9 de julio de 2014.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2026/595

Código Documento
SSS1AI00L0

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0P35 052C 4T00 4466 06LK



Anexo

AYUNTAMIENTOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO (Área Funcional Vega Valdavia)

- Ayuntamiento de Ayuela.
- Ayuntamiento de Santervás de la Vega.
- Ayuntamiento de Buenavista de Valdavia.
- Ayuntamiento de Tabanera de Valdavia.
- Ayuntamiento de Bustillo de la Vega.
- Ayuntamiento de Valderrábano.
- Ayuntamiento de Congosto de Valdavia.
- Ayuntamiento de Villabasta de Valdavia.
- Ayuntamiento de Pedrosa de la Vega.
- Ayuntamiento de Villaeles de Valdavia.
- Ayuntamiento de Pino del Río.
- Ayuntamiento de Villaluenga de la Vega.
- Ayuntamiento de Poza de la Vega.
- Ayuntamiento de Villanuño de Valdavia.
- Ayuntamiento de La Puebla de Valdavia.
- Ayuntamiento de Villarrabé.
- Ayuntamiento de Quintanilla de Onsoña.
- Ayuntamiento de Villasila de Valdavia.
- Ayuntamiento de Renedo de la Vega.
- Ayuntamiento de Villota del Páramo.
- Ayuntamiento de Saldaña.